

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.	PROCESO DEMANDANTE DEMANDADA RADICACION	DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURAS MAURICIO REYES MORA FILOMENA PULIDO MARTÍNEZ 253863184001202000063/202100477
------	--	--

1º. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

2º. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el dieciséis (16) de septiembre último, se inadmitió la demanda DECLARATIVA DENULIDAD DE ESCRITURA presentada en nombre del señor MAURICIO REYES MORA, para que se aclararan las pretensiones de la demanda.

3º. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término al demandante y su apoderado, para que se aclararan las pretensiones atendiendo lo normado en los artículos 1321 y 1405 del Código Civil Colombiano, en atención a la calidad de heredera que

ostenta la señora SANDRA MILENA FLÓREZ MORA respecto del causante MARCO ANTONIO FLÓREZ.

Vencido el término concedido, el apoderado no se pronunció respecto de los aspectos mencionados.

De acuerdo con lo anterior, la demanda no fue subsanada en los términos ordenados y, por tanto, deberá ser rechazada, como se dispondrá a continuación.

4º. DECISION

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

R E S U E L V E

PRIMERO RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE NULIDAD DE ESCRITURAS promovida en nombre de MAURICIO REYES MORA.

SEGUNDO ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

